

**INSTITUTO NACIONAL DE DONACION Y TRASPLANTE  
DE ORGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS**

**RESOLUCION No.022-INDOT—2013**

**Julio 18 del 2013**

**Dra. Diana Almelda U.  
DIRECTORA EJECUTIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral segundo del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure su salud.
- Que,** el Art.50 de la Constitución de la República garantiza a toda persona que sufra una enfermedad catastrófica o de alta complejidad el derecho a una atención especializada y gratuita de manera oportuna y preferente.
- Que,** la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, en su artículo 56 establece que la Autoridad Sanitaria Nacional, en ejercicio de su rectoría, a través de la entidad o dependencia que designe para el efecto, normará, regulará y controlará la actividad trasplantológica en la República del Ecuador. Las funciones y atribuciones para su funcionamiento, serán las establecidas en el reglamento a la presente ley;
- Que,** el Art.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células establece.- Créase el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en adelante INDOT, como entidad adscrita a la Autoridad Sanitaria Nacional con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión..."
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y células, en su artículo 3 establece que el INDOT cumplirá con las siguientes funciones: Nal. 1.- Ser el ejecutor de las políticas públicas de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células dentro del territorio nacional, Nal.-3 Coordinar y gestionar el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes. Nal.4.- Planificar todo lo relacionado con la actividad de donación y trasplante de Órganos, Tejidos y Células, Nal.5.- Controlar y regular a las instituciones, hospitales, bancos de tejidos y /o células y a los profesionales que desarrollan actividades relacionadas con los procesos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células Nal.-7 desarrollar y coordinar programas de capacitación de los Profesionales que forman parte del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes, Nal. 12.- Normar la actividad de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, incluida la terapia celular e ingeniería tisular. Nal.14.- Organizar un Sistema logístico Informativo ágil e Integrado de manera progresiva en todo el territorio nacional.
- Que,** el Art.16 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células establece que: Todas las instituciones, entidades y /o profesionales que formen parte del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante deberán contar con la acreditación respectiva emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional forman parte del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes:
- a) Los Hospitales e Instituciones del Sistema Nacional de Salud.
  - b) Los laboratorios clínicos generales de la red de Salud y los Laboratorios especiales de genética. Los bancos de tejidos y bancos heterólogos de progenitores hematopoyéticos, acreditados por la Autoridad Sanitaria Nacional.

- c) Los profesionales médicos o equipos médicos especializados en trasplantes.
- d) Los Centros de investigación científica que desarrollan actividades relacionadas con el trasplante de órganos, tejidos y/o células.
- e) El Sistema aeroportuario del país, dentro del ámbito de su competencia.
- f) La función judicial dentro del ámbito de su competencia.
- g) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, distritales y municipales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, las compañías de transporte aéreo, terrestre y fluvial y, otras instituciones, serán entidades de apoyo logístico y operativo en los procesos de trasplante y cumplirán las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.

**Que,** es necesario establecer un conjunto de principios, normas, derivadas de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Organos, Tejidos y Células y su Reglamento que regulen los procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas e integradas, orientadas al planeamiento, programación, control y administración del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante.

Que en mérito de lo expuesto, en base a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante:

#### **RESUELVE:**

**Expedir la presente normativa que deberá regular el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante**

**Art.1- Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes.-** El INDOT, como entidad responsable de ejecutar las políticas públicas de donación y trasplante coordinará el Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante: SINIDOT

El SINIDOT estará destinado a romper las barreras de segmentación y/o fragmentación del Sistema Nacional de Salud, con acciones coordinadas e integradas bajo los siguientes principios:

1. Rectoría del Ministerio de Salud a través del INDOT;
2. Fortalecimiento del Sistema Público;
3. Estandarización de costos, establecimiento de una tarifa única para el intercambio de servicios, y la vigencia y aplicación del tarifario de prestaciones del Sistema Nacional de Salud;
4. Las instituciones públicas estarán organizadas para que sus equipos quirúrgicos y de coordinación puedan realizar procedimientos de procuración y/o trasplantes de manera coordinada y complementaria a través de acuerdos conjuntos establecidos por el INDOT;
5. Coordinación, integración y complementariedad de los procesos entre las instituciones de la Red Pública y Complementaria, para la procuración de órganos, tejidos y células así como para la referencia y contra referencia de pacientes susceptibles de trasplantes.
6. Garantía de facilidades para el ingreso y participación en las actividades relacionadas con la donación y el trasplante de los/las profesionales de los equipos de ablación y trasplantes en todas las unidades médicas de la red Pública y Complementaria
7. Crear facilidades en las unidades médicas acreditadas para trasplante para la participación de los especialistas de los centros médicos que refieren pacientes, en procedimientos, discusiones de caso e información de seguimiento de los pacientes referidos.
8. Participación de profesionales de instituciones de la Red Pública y Complementaria en los comités técnicos asesores de carácter nacional o zonal
9. Unificación de normas, protocolos, procedimientos y costos los mismos que tendrán carácter nacional.

El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, procederá a la identificación y carnetización de todos los y las profesionales vinculados con la actividad de donación y trasplante en el país para facilitar su movilidad, difundirá sus roles y competencias, socializará sus responsabilidades con el fin de facilitar el trabajo conjunto.

**Art.2.- Objetivos.-** El Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante, se consolidará para cumplir los siguientes objetivos:

- a) Incrementar la disponibilidad de órganos, tejidos y células para trasplante, así como el número y calidad de trasplantes que realiza el país;
- b) Incrementar la sobrevivencia y mejorar la calidad de vida de las y los pacientes trasplantados;
- c) Disminuir el tiempo de espera y su mortalidad;
- d) Garantizar el derecho de los pacientes a ser trasplantados
- e) Garantizar el financiamiento de todos los trasplantes disponibles en el país en las distintas etapas del trasplante incluyendo la identificación de donantes, procuración, mantenimiento, ablación, trasplante, atención de complicaciones y cuidado pos trasplante durante toda la vida de los paciente
- f) Optimizar los recursos existentes para el financiamiento de los trasplantes;
- g) Evitar duplicidad de acciones y gastos.
- h) Mantener la Confidencialidad en el intercambio de información y datos; y,
- i) Demás establecidas en la Ley, el presente reglamento y resoluciones del INDOT.

**Art.3.- De los Integrantes.-** El Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante, estará conformado por las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores relacionados con la actividad trasplantológica de órganos, tejidos y células humanas dentro del territorio nacional.

**Art.4.- Hospitales e Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud.-** Son todas las instituciones públicas o privadas que brinden atención de Salud, y que están vinculados de cualquier manera con la actividad trasplantológica, incluyendo la remisión de pacientes para trasplante, la identificación de donantes y el seguimiento y control de los pacientes trasplantados.

**Art.5.- Trato Preferencial.-** Todas las Unidades Médicas que forman parte del Sistema Nacional de Salud tienen la obligación de dar un trato preferencial a los pacientes trasplantados a aquellos que están en espera de un trasplante, se encuentran en proceso de preparación para trasplante o sufren de complicaciones relacionadas con la enfermedad que motiva el trasplante; para ello crearán un sistema de turnos especiales y atención preferencial con el carácter de emergencia, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células. Los pacientes que cumplen los criterios de código O urgencia cero serán remitidos de manera emergente a las Unidades Médicas Acreditadas que realizan los trasplantes, mientras se completan procedimientos administrativos que formalicen su condición.

**Art.6.-** Todos los profesionales vinculados con la actividad trasplantológica serán debidamente identificados por el INDOT.

**Art.7.-** Los Integrantes de las Unidades Médicas Acreditadas tienen la obligación de entregar al INDOT la información que este demande de conformidad con la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células su Reglamento, la presente normativa y lo que determine el INDOT dentro del plazo señalado y en los formularios requeridos por esta Institución.

**Obligaciones de los Profesionales de la Salud.-**

**Art.8.- Obligaciones de los Profesionales de la Salud de informar a los pacientes.-** Los profesionales de la salud tendrán entre otras la obligación de informar en forma oportuna y veraz a los pacientes:

- a) Las opciones terapéuticas de los pacientes incluyendo los trasplantes;
- b) Información sobre los mecanismos de financiamiento y cobertura;

- e) Los beneficios de la donación de órganos tejidos y células;
- f) La duración, complejidad y probabilidades reales de éxito de los procedimientos de trasplante;
- g) Las limitaciones de la aplicación clínica de la terapia celular;
- h) Las reales probabilidades del uso autólogo de los progenitores hematopoyéticos obtenida a través de la sangre de cordón umbilical almacenada;
- i) La prohibición absoluta a promover la donación encaminada a beneficiar a un receptor/a en particular cuando se trata de donante fallecido.
- j) La obligación de mantener absoluta confidencialidad sobre la identidad de donantes y receptores o datos que permitan la relación entre estos; cuando se trata de donantes fallecidos.
- k) Las responsabilidades de las Unidades Acreditadas; y,
- l) El contenido de la Ley de Donación y Trasplantes y su respectivo Reglamento General.

Y toda la información adicional que establezca el INDOT

**Art. 9.- Identificación de Donantes.-** Todas las instituciones del Sistema Nacional de la Red de Salud Pública o de la Red Complementaria licenciadas por la Autoridad Sanitaria Nacional que cuentan con unidades de atención a pacientes críticos, deben prestar todas las facilidades para el mantenimiento de todas las personas fallecidas con criterios de muerte encefálica, conforme al Sistema de Identificación de Donantes.

Están obligadas a reportar oportunamente estos casos al Instituto Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células

**Art.10- Obligaciones de las Unidades Médicas que tienen Unidad de Cuidados Críticos.**

- a) Diseñar un plan anual para la promoción de la donación de órganos, tejidos y células
- b) Detectar y notificar de manera ágil y oportuna los casos de muerte encefálica y parada cardíaca
- c) Notificar al Banco de Tejidos los fallecidos en parada cardíaca y facilitar la procuración.
- d) Permitir el ingreso de profesionales y equipos vinculados con la Donación y el Trasplante, de las instituciones públicas y de la red complementaria
- e) Facilitar y apoyar el trabajo que estos realicen dentro de la Unidad Hospitalaria
- f) Agilizar los trámites y procedimientos operativos y administrativos relacionados con la donación.
- g) Considerar a los donantes cadavéricos como una responsabilidad más a su cuidado compensando los desequilibrios que pudieran presentar; asumiendo la responsabilidad de que mantenga su cuerpo en las mejores condiciones,
- h) Emitir informes de las complicaciones clínicas y/o quirúrgicas relacionadas con la procuración de órganos y la planificación de las acciones correctivas para evitar que se repitan.
- i) Documentación completa que respalde la procuración de órganos y /o tejidos en plazo máximo de 3 días contados a partir de la procuración.
- j) Comunicar en caso de detectar indicios de tráfico de órganos o turismo de trasplantes.
- k) Derramas establecidas en la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células y por el INDOT.

**Art.11.- Obligaciones de las Unidades Médicas Trasplantadoras Acreditadas.-** Son todas las instituciones debidamente acreditadas por el INDOT para realizar trasplantes, las cuales cumplen con las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar la Promoción de la donación de órganos, tejidos y células para trasplante;
- b) Cumplir con los objetivos y las políticas del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante;
- c) Remitir al INDOT los documentos para la aprobación de trasplante en caso de donante vivo con cinco días de anticipación
- d) Diagnosticar, evaluar y preparar a los/las pacientes susceptibles de trasplantes y remitir sus documentos para ser ingresados en la Lista de Esperanza Nacional;
- e) Actualizar el estado de los pacientes inscritos en la Lista de Esperanza Nacional, los cinco (5) primeros días de cada mes;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- d) Diagnosticar, evaluar y preparar a los/las pacientes susceptibles de trasplantes y remitir sus documentos para ser Ingresados en la Lista de Espera Única Nacional;
- e) Actualizar el estado de los pacientes inscritos en la Lista de Espera Única Nacional, los cinco (5) primeros días de cada mes;
- f) Garantizar un trato igualitario y equidad de acceso a la evaluación pre trasplante a todos y todas las pacientes independiente del origen del financiamiento; condición social, etnia etc.
- g) Remitir la Información consolidada de los trasplantes de órganos y tejidos realizados, los primeros cinco días de cada mes;
- h) Remitir el Informe postrasplante de órganos, tejidos y células en los formatos oficiales del INDOT dentro de las veinticuatro horas de realizada esta intervención. Esta obligación aplica a los trasplantes de corneas.
- i) Entregar la información de la procuración de órganos y tejidos en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del momento de la procuración;
- j) Implementar programas de mejoramiento de calidad;
- k) Respetar la Lista de Espera Única Nacional
- l) Establecer programas de docencia e investigación relacionadas con los trasplantes;
- m) Remitir la información de la sobrevivencia de los pacientes trasplantados anualmente
- n) Incorporarse al Sistema Informático Integrado una vez este se implemente;
- o) Reportar indicios de tráfico de órganos y turismo de trasplantes;
- p) Permitir el ingreso de profesionales y equipos médicos del INDOT y del SINIDOT especialmente de aquellas unidades medicas de donde se refiere al paciente;
- q) Mantener un trato cordial y respetuoso con las autoridades de Salud que viabilice el trabajo conjunto
- r) Preparar a los pacientes para trasplante así como cuidar el post-trasplante Inmediato, y mediano
- s) Emitir Informes trimestrales del estado de situación de los pacientes trasplantados;
- t) Emitir una copia de la factura desglosada por cada una de las prestaciones de servicios a los y las pacientes evaluados y/o trasplantados quienes conocerán el detalle de los costos de sus prestaciones.
- u) Informar a los pacientes del financiamiento del Estado en su salud;
- v) Emitir informes de las complicaciones clínicas y/o quirúrgicas de cada uno de los pacientes relacionadas con trasplantes de cada uno de los pacientes y planificar de las acciones correctivas para evitar que se repitan.
- w) Comunicar por escrito y de forma urgente cuando no acepten la asignación de un órgano estableciendo las razones de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Distribución y Asignación de cada Órgano y Tejido.
- x) Organizar los Comités de Trasplantes, llevar sus actas y remitirlas al INDOT.
- y) Realizar autopsias de pacientes fallecidos.

**Art.12.- Organización de las Unidades Médicas.-** Los trasplantes solo pueden ser realizados en las unidades Acreditadas.

Para obtener y mantener la acreditación, las Instituciones deberán disponer de manera regular y estable de:

- a) Unidad de Trasplante:
  - i. Equipo de procuración
  - ii. Equipos de Trasplante
- b) Comité de Trasplante
- c) Comité de bioética
- d) Comité de fármaco vigilancia.
- e) Comité de Infecciones.
- f) Comité de investigación y/o docencia.

**Art.13.- Unidad de Trasplante.-** Compuesta por el Equipo de Procuración por un lado y por otro el de Ablación y Trasplante. Esta Unidad estará encabezada por un Líder o coordinador de la Unidad de Trasplantes quien será administrativa y jurídicamente responsable de los documentos, comunicaciones y archivo; designado por la Dirección Médica y acreditado por el INDOT.

*Yus*

*[Handwritten signature]*

**Art.14.- Líder o Coordinador de la Unidad de Trasplantes.-** Profesional sanitario acreditado por el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar los equipos de procuración, ablación y trasplante;
- b) Planificar el desarrollo de la actividad trasplantológica de su Institución, en términos técnicos, financieros y administrativos;
- c) Construir el Plan Operativo Anual y Plurianual de la actividad trasplantológica en el caso de las Unidades Públicas;
- d) Ser el vínculo de relación con el INDOT;
- e) Remitir en los formularios oficiales de Inscripción de los pacientes a la lista de Espera Única Nacional, actualizar su estado y reportar código cero notificado por los equipos de trasplante;
- f) Mantener el Archivo interno de actividades del proceso de donación y trasplante para verificación e Inspección;
- g) Elaborar Informes, estadísticas, análisis de resultados y envío de esta información al Instituto Nacional de Donación y Trasplante;
- h) Coordinar con los servicios hospitalarios implicados en el proceso de donación y trasplantes;
- i) Promover actividades docentes vinculadas con la donación y trasplante de órganos, tejidos y células;
- j) Promover la donación de órganos, tejidos y células;
- k) Apoyar las distintas fases del proceso de donación;
- l) Implementar acciones de control de calidad de los procesos de donación y trasplante;
- m) Notificar al Instituto Nacional de Donación y Trasplante la existencia de un donante conforme el Sistema de Identificación de Donantes;
- n) Notificar las complicaciones médicas y quirúrgicas post trasplante al INDOT;
- o) Solicitar la autorización de la donación en vida por lo menos 5 días antes de la realización del trasplante para lo cual dará cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento General; y las resoluciones pertinentes.
- p) Coordinar la realización de autopsias y remitir dicho informe inmediatamente al INDOT.
- q) Colaborar con el médico responsable en el diagnóstico de muerte encefálica
- r) Coordinar la certificación de muerte encefálica
- s) Colaborar con el médico responsable en el mantenimiento del donante
- t) Realizar la entrevista familiar.
- u) Demás funciones establecidas en la Ley, este Reglamento General y resoluciones del INDOT.

Este profesional estará vinculado administrativamente a la Unidad Médica Acreditada y funcionalmente al Instituto Nacional de Donación y Trasplante, en caso de cambio de coordinador de la Unidad de Trasplante se deberá notificar al INDOT, en un plazo máximo de siete (7) días.

**Art.15.- Equipo de Procuración.-** Formado por coordinadores intrahospitalarios de trasplante, especialistas en medicina crítica, enfermería y afines, que cumplirán con las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las Unidades Críticas la detección activa de potenciales donantes conforme al Sistema de Identificación de Donantes
- b) Notificar a los familiares del fallecido la condición de donante o no.
- c) Establecer una relación de apoyo emocional a la familia del donante;
- d) Solicitar la donación en caso de menores de edad;
- e) Evaluar y coordinar el mantenimiento del donante.
- f) Apoyar al Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplante;
- g) Archivar la Consulta al Registro Civil de expresión de voluntad
- h) Notificar a la Fiscalía en caso de muerte violenta.
- i) Valorar junto al médico responsable la idoneidad para donar los distintos órganos y tejidos.
- j) Ofertar el donante al INDOT.
- k) Organizar la extracción, coordinando al personal Implicado.
- l) Organizar y supervisar el envío de órganos y tejidos.
- m) Enviar los órganos que no son susceptibles para un trasplante al servicio de patología del

*2/11/13*

*7*

hospital a fin de que emita un informe anatomopatológico en el que se indique la condición de estos órganos y los motivos por los cuales no son aptos para trasplante, informe que deberá ser enviado al INDOT.

- n) Restitución de la mejor forma posible el aspecto externo del donante
- o) Apoyar en la formación de coordinadores.

**Art.16.- Equipos de Trasplante.-** Formado por especialistas en el tipo de trasplante al cual pertenecen, con entrenamiento para evaluar pacientes susceptibles de trasplante, prepararlos y cuidar del post-trasplante que cumplirán las siguientes funciones:

- a) Evaluar a los pacientes susceptibles de trasplante;
- b) Preparar a los pacientes para trasplante;
- c) Realizar los procedimientos quirúrgicos de trasplante, para los que se encuentren debidamente acreditados;
- d) Realizar el cuidado post-trasplante;
- e) Apoyo en los procedimientos de rehabilitación del paciente trasplantado;
- f) Resolver las complicaciones pre y post trasplante;
- g) Elaborar los informes respectivos de cada procedimiento y remitir al Coordinador de la Unidad de Trasplantes;
- h) Enviar los órganos que no son susceptibles para un trasplante al servicio de patología del hospital a fin de que emita un informe anatomopatológico en el que se indique la condición de estos órganos y los motivos por los cuales no son aptos para trasplante, informe que deberá ser entregado al Coordinador de Trasplantes a fin de que lo remita al INDOT.
- i) Trabajar activamente en la Promoción de la Donación,
- j) Informar a los pacientes de las alternativas terapéuticas diferentes al trasplante;
- k) Informar sobre los procesos de Donación y Trasplante, de acuerdo a los programas establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional y el INDOT;
- l) Emitir un informe y acciones correctivas inmediatas cuando existan complicaciones en el pre-trasplante, trasplante y post- trasplante;
- m) Demás establecidas en la Ley, el presente Reglamento General, las resoluciones del INDOT y delegadas por parte del Coordinador de la Unidad de Trasplante.
- n) Este grupo de profesionales deberá estar acreditado para realizar trasplantes y serán solidariamente responsables técnica, ética y jurídicamente de todos los procesos de un trasplante.
- o) Mantener un trato cordial y respetuoso con las autoridades de Salud que viabilice el trabajo conjunto.

**Art.17.- Prohibiciones para los Profesionales de la Salud.-** Los profesionales de la Salud, directivos de Hospitales, integrantes de las Unidades de Trasplantes, funcionarios no deben inducir a los familiares de personas que se encuentran en la Lista de Espera Única Nacional, a la búsqueda de donantes en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, ni propiciar demandas o acciones deliberadas

**Art.18.- Comité Hospitalario de Trasplantes.-** Cada una de las Unidades Acreditadas deberá contar con un Comité Hospitalario de Trasplante, el cual obligatoriamente deberá estar conformado por los siguientes integrantes:

- a) Director/a Médico, quien lo preside;
- b) Coordinador/a de la Unidad de Trasplantes;
- c) Representante de cada uno de los Equipos de Trasplantes incluyendo procuración
- d) Especialista de las áreas relacionadas a los caso a tratarse; y,
- e) Representante del Comité de Bioética.

**Art.19.- Funciones.-** El Comité Hospitalario de Trasplante, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Planificar la actividad trasplantológica de la Unidad Acreditada
- b) Evaluar la actividad de cada uno de los Equipos de Trasplantes;
- c) Evaluar los casos listos para inscripción en la lista de Espera Única Nacional y emitir su

- informe al INDOT;
- d) Evaluar los casos de donación en vida;
  - e) Promover la Investigación y enseñanza, en materia de trasplantes;
  - f) Participar en la implementación de protocolos y de los indicadores de desempeño;
  - g) Elaborar y remitir informes cuatrimestrales de los avances específicos obtenidos en el desarrollo de los programas correspondientes y evaluación de su actividad, al INDOT;
  - h) Identificar complicaciones y establecer el plan de acciones correctivas inmediatas,
  - i) Las demás que señale la ley, el Reglamento General, las resoluciones y el Instituto Nacional de Donación y Trasplantes.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de julio del 2013.

Dra. Diana Almeida U.  
DIRECTORA EJECUTIVA

**INSTITUTO NACIONAL DE DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS, TEJIDOS  
Y CELULAS**

<p>Dra. Verónica Jeréz Medico Coordinadora General COORDINACIÓN GENERAL</p>	
<p>Dr. Javier Bermúdez Dirección Técnica (E) DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROVISIÓN Y LOGÍSTICA</p>	
<p>Dra. Ximena Martínez Analista Jurídico DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA</p>	